

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de junio de dos mil veintidós

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720170078100

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden y a fin de imprimirle el impulso procesal pertinente se DISPONE:

Se reconoce personería al profesional en derecho JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA en su calidad de representante legal y como apoderado judicial de la demandada MIKO SAS, con la facultades conferidas en los memorial poder.

Téngase en cuenta que se han compartido los escritos en cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y art 78-14 del CGP¹ por lo que es inaplicable la sanción de que trata la precitada norma.

Los profesionales en derecho Henry Cadena López , Daniel Francisco Caro Cubillos y Julio Álvaro Pamplona Avella allegaron los certificados SIRNA en el que consta el buzón electrónico registrado como domicilio profesional.

Se tienen en cuenta los canales empleados por los profesionales en derecho así: Henry Cadena López henrycadenalopez@hotmail.com , Daniel Francisco Caro Cubillos danielcaro1185@gmail.com y Julio Álvaro Pamplona Avella pamplonasalazarabogados@gmail.com.

De las excepciones de mérito propuestas dese traslado al ejecutante por el término de 10 días conforme lo establecido en el art. 443 del CGP.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C10

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb945a948362741dc9e24bccedf86a68988e61b395711c0215216187e8033e70**

Documento generado en 02/06/2022 07:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>